 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelante del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-079-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO , identificado con cedula de ciudadanía No. 93.137.540 y otros; así como al tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora AXA ASEGURADORA COLPATRIA SEGUROS S.A , identificada NIT. No. 860.002.184-6 y/o a través de sus apoderado; al abogado OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.414.517, con Tarjeta Profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la Compañía de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y al abogado ALFREDO LOZANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.238 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 35845 del Consejo Superior de la Judicatura.
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 012 Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA
FECHA DEL AUTO	01 DE ABRIL DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 02 de abril de 2025**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 02 de abril de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 012 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 112-079-021 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA

Ibagué, a los 01 días del mes de abril de 2025.

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el auto de asignación N° 075 de fecha septiembre 14 de 2020, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, Auto de apertura No 071 de agosto 27 de 2021, proceso radicado No 112-079-021, procede a decretar y denegar las siguientes pruebas.

CONSIDERANDOS

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-079-021, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima por la presunta irregularidad en la ejecución de *Aceptación de propuesta No. 333 del 09 de mayo de 2019, cuyo objeto es "compra de equipos de cómputo, impresoras y lector de código de barras necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y Tránsito Municipal"* por el valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$22.765.040.00)**. Suma que corresponde a *elementos recibidos bajo la responsabilidad del Dirección de TIC'S y a pesar de ser registrado en el sistema no se encontraron físicamente en las instalaciones del sujeto de control.*


Además el grupo auditor indica: *"Mediante la Aceptación de propuesta No. 333 del 09 de mayo de 2019, cuyo objeto es "compra de equipos de cómputo, impresoras y lector de código de barras necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y Tránsito Municipal" la Alcaldía Municipal del Espinal adquirió equipos que de acuerdo a la Salida de Elementos Devolutivos No. 201900020 del 18 de mayo de 2019, se detallan a continuación:*

Und	Código	Cant	Descripción de Elementos	Vr. unitario	Total
UND	224010064	2	COMPUTADOR INTEGRADO DE ALTA GAMA CRE	\$ 4.938.480	\$ 9.876.960
UND	224010051	6	IMPRESORA TIPO LASSER BLANCO Y NEGRO HP	\$ 2.128.000	\$ 12.768.000
UND	224010022	1	LECTOR DE CODIGO	\$ 120.080	\$ 120.080
			Total		\$ 22.765.040

Fuente: Salida devolutivos al Servicio Nro. 201900020 del 28 de mayo de 2019

De acuerdo al procedimiento de auditoría del 26 de marzo de 2021, se realizó acta de visita de campo con el fin de constatar la existencia física de los elementos detallados en el cuadro anterior, para ello se contactó a funcionarios del área de Almacén y Directora de las TI'S con el fin de solicitarles el acompañamiento para la ubicación de los mismos, quienes manifestaron desconocer dichos elementos y el Director saliente de TIC'S en acta del 21 de enero de 2020 no hizo mención de la existencia y ubicación de dichos equipos.

*Lo que deja entrever que la Alcaldía Municipal de Espinal, sufrió un presunto daño patrimonial en la suma de **\$22.765.040**, que corresponde, a los elementos que mediante la Entrada de Almacén No. 201900023 del 28 de mayo de 2019 y Salida devolutivos de Almacén No. 201900020 del 28 de mayo de 2019, elementos recibidos bajo la*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

responsabilidad del Dirección de TIC'S y a pesar de ser registrado en el sistema no se encontraron físicamente en las instalaciones del sujeto de control.

En la presente observación se evidencia una presunta transgresión a las normas 734 de 2002 y Ley 599 de 2000. (...)"

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal con base a lo manifestado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, inició proceso de responsabilidad fiscal con el numero No 027 de fecha octubre 26 de 2020, tal como se evidencia en el folio 13 del expediente y auto de vinculación No 003 de fecha agosto 2 de 2021 tal como obra a folio 158 del cartulario, dejando como presuntos responsables fiscales a los señores **WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.137.540 de El Espinal – Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería (Supervisor), para la época de los hechos y **DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.675.157, de El Espinal – Tolima, en calidad de Director administrativo de TIC's, para la época de los hechos, personas que generaron un daño patrimonial de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$508.665.352)** suma que corresponde al total del valor del contrato No 170 de 2015 y su otro si No 01 de Octubre 22 de 2015 y No 02 de Junio 21 de 2016.

Y como tercero civilmente responsable a la Y a la **COMPAÑÍA AXA ASEGURADORA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada NIT. No. 860.002.184-6, póliza No. 8001003537, con Vigencia desde el 11/07/2018 al 31/10/2019, Valor asegurado de \$ 300.000.000, Amparo Delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal, con tercero civilmente responsable.

Una vez que se notificó el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 071, del 27 de agosto de 2021, los presuntos responsables fiscales presentaron su versión libre a través de su apoderado, el Dr. Alfredo Lozano Osorio, mediante escritos presentados el 17 de septiembre de 2021 (folios 33 al 37). En dichos escritos, se solicita que se oficie a la Administración Municipal del Espinal, ubicada en Cra. 6 No. 8 - 07, Palacio Municipal (correo institucional: contactenos@elespinal-tolima.gov.co).


Considerando la relevancia de las pruebas necesarias, se considera adecuado, útil y pertinente decretar las siguientes pruebas. Por lo tanto, se ordena:

1. Certificar por parte de quien corresponda según el manual de funciones, el número de placas asignadas a los elementos ingresados al almacén en el 2019 que se relacionan a continuación provenientes de la Aceptación de propuesta No. 333 del 09 de mayo de 2019.

Und	Código	Cant	Descripción de Elementos	Vr. unitario	Total
UND	224010064	2	COMPUTADOR INTEGRADO DE ALTA GAMA CRE	\$ 4.938.480	\$ 9.876.960
UND	224010051	6	IMPRESORA TIPO LASSER BLANCO Y NEGRO HP	\$ 2.128.000	\$ 12.768.000
UND	224010022	1	LECTOR DE CODIGO	\$ 120.080	\$ 120.080
			Total		\$ 22.765.040

2. Certificar conforme el sistema del inventario de la Administración Municipal si las personas que se relacionan a en el siguiente cuadro figuran o figuraron con los bienes que allí se relacionan a su cargo y responsabilidad y si dicho reporte es el

Página 2 | 10

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

documento idóneo para determinar la responsabilidad de los funcionarios sobre los bienes devolutivos de la Entidad.

- Certificar conforme el sistema del inventario de la Administración Municipal si las personas que se relacionan a en el siguiente cuadro figuran o figuraron con los bienes que allí se relacionan a su cargo y responsabilidad y si dicho reporte es el documento idóneo para determinar la responsabilidad de los funcionarios sobre los bienes devolutivos de la Entidad. Según el siguiente cuadro:

Impresoras

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Asesor	Estado	Texto05	Ind_Salida	Texto06	TipoMovimiento	Fecha	Movimiento	Dependencia	Responsable
22401003	1	Placa 1582			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		11/10/2019	20190000	OFICINA DE CONTABILIDAD	CARRERA ROJAS HERNANDO
22401004	1	Placa 1585			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		02/10/2019	20190002	OFICINA TESORERIA	WILLIAN FERNY TAAPREY QUIMRAYO
22401005	1	Placa 1585			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		12/12/2018	20190011	BOGOSA DE INSENVIBLES	RESPONSABLE INSENVIBLES
22401009	1	Placa 1585			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		11/06/2019	20190106	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	JORGE IVAN SÁLABAL MUÑOZ
22401004	1	Placa 1584			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		11/06/2019	20190107	Oficina de Previsión	RODRIGUEZ RICAURTE DIANA MARLY
22401004	1	Placa 1586			0 BUENO	2,128,000.00	-1S	SDF		11/09/2019	20190105	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL	LANNY JULIETH TORRES ROJAS

Lector de Código

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Asesor	Estado	Ind_Salida	Texto06	TipoMovimiento	Fecha	Movimiento	Dependencia	Responsable
22401002	1	Placa 1582			0 BUENO	-1S	SDF		20190001	20190001	OFICINA DE INGRESOS	IBAGON CUBIDES RUBY ROCIO

Entrada elementos


Elemento	NúmeroElemento	Unidad	Opativa	Cantidad	ValorUnitario	ValorTotal	Marca	CoficienteDevalu	Texto13	Estado	TipoMov	Asesor	DocId	Fecha
224010064	COMPUTADOR INTEGRADO DE ALTA GAMA CRE	UND	MAYOR VALOR	2	4,838,480.00	9,676,960.00		0		2	BUENO	EDU	20190003	28/05/2019
224010031	IMPRESORA TIPO LASER BLANCO Y NEGRO HP	UND	MAYOR VALOR	6	2,128,000.00	12,768,000.00		0		6	BUENO	EDU	20190023	28/05/2019
224010032	LECTOR DE CODIGO	UND	MAYOR VALOR	1	120,000.00	120,000.00		0		1	BUENO	EDU	20190023	28/05/2019

Computadores

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Asesor	Estado	Texto05	Ind_Salida	Texto06	TipoMovimiento	Fecha	Movimiento	Dependencia	Responsable
224010064	1	Placa 15859			0 BUENO	4,838,480.00	-1S	SDF		11/05/2019	20190105	COMISARIA DE FAMILIA	SILVA MARTINEZ PEDRO JOSE
224010064	1	Placa 15856			0 BUENO	4,838,480.00	-1S	SDF		11/05/2019	20190103	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL	LANNY JULIETH TORRES ROJAS

En caso de no tener certeza sobre la procedencia o el uso de los bienes en cuestión, se deberá certificar la razón por la cual no se puede identificar a la persona responsable de los bienes adquiridos mediante la aceptación de la propuesta No. 333 del 19 de mayo de 2019.

- Certificar si la dependencia del almacén de la Entidad o por parte de quien corresponda conforme el manual de funciones realiza seguimiento y/o actualizaciones al inventario de la Entidad a cargo de los diferentes funcionarios responsables, en todo caso allegar el histórico del estado y la responsabilidad sobre cada uno de los bienes que se relacionaron en el numeral 1.
- Certificar si por parte del funcionario Pedro José Silva quien figura como responsable del elemento 224010064 con placa 15859 adscrito a la dependencia de la Comisaría de Familia, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
- Certificar si por parte del funcionario Lanny Julieth Torres quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15858 adscrito a la dependencia de Secretaría de Gobierno y General, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elementos o cualquier otra novedad al respecto.

7. Certificar si por parte del funcionario Lanny Julieth Torres quien figura como responsable del elemento 224010064 con placa 15860 adscrito a la dependencia de la Secretaría de Gobierno y General, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elementos o cualquier otra novedad al respecto.
8. Certificar si por parte del funcionario Hernando Rojas Cabrera quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15853 adscrito a la dependencia de la Oficina de Contabilidad, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
9. Certificar si por parte del funcionario William Ferney Ramírez Quimbaya quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15854 adscrito a la dependencia de la Oficina de Tesorería, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
10. Certificar si por parte del funcionario Jorge Ivan Sabogal Méndez quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15856 adscrito a la dependencia de la Centro de Convivencia Ciudadanía, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
11. Certificar si por parte del funcionario Diana Marly Rodriguez Ricaurte quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15857 adscrito a la dependencia de la Oficina de Proyectos, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
12. Certificar si por parte del funcionario encargado de la dependencia de Responsable inservibles quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15855, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.

Así las cosas, se procederá a realizar un análisis sobre la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas antes referenciadas, se procederá a realizar la negación, incorporación y decreto de la práctica en virtud de lo siguiente:

En lo que tiene que ver con las pruebas documentales que se relacionan anteriormente, estas se decretaran y practicaran al cumplir los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

33

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Conducentes, porque los medios de prueba como la **prueba documental**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.


La utilidad de la prueba tiene que ver con *"... el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"*

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *"en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad"*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En control de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)².

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*. (Subrayado del despacho).

Por consiguiente, atendiendo a los elementos de la necesidad de las pruebas, se considera conducente, útil y pertinente, decretar las siguientes pruebas, para lo cual será necesario ordenar:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Otorgar valor probatorio e incorporar al expediente los documentos allegados por el apoderado de confianza Alfredo Lozano Osorio., los cuales son:
 - Copia inventario general de bienes devolutivos individualizado de Ibagón Cubides Ruby Roció, Lanny Julieth Torres Rojas, Jorge Iván Sabogal Méndez, Diana Marely Rodríguez Ricaurte, Hernando Cabrera Rojas, Pedro José Silva Martínez. (folios 38 al 42)


Así mismo, en razón a las ritualidades procedimentales se procede a reconocer personería jurídica a los siguientes abogados OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.414.517, con Tarjeta Profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la Compañía de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-079-2021 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal - Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio radicado en esta entidad con el número CDT-RE-2021-00004291 del 14 de setiembre de 2021. (folios 31 al 32 - CD)

De la misma manera, al Dr. ALFREDO LOZANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.238 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 35845 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de los señores DIEGO FERNANDO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.105.675.157 y WILLIAN FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO, identificado con cedula de ciudadanía 93.137.540 en el Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-079-2021 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal -Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatorio. Edición 14. Pág. 154.

54

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

radicado en esta entidad con el número CDT-RE-202100004347 del 17 de septiembre de 2021. (folios 33 al 34)

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR valor probatorio e incorporar al expediente 112-025-2020 los documentos allegados por el apoderado de confianza Alfredo Lozano Osorio, los cuales son:

Copia inventario general de bienes devolutivos individualizado de Ibagón Cubides Ruby Roció, Lanny Julieth Torres Rojas, Jorge Iván Sabogal Méndez, Diana Marely Rodríguez Ricaurte, Hernando Cabrera Rojas, Pedro José Silva Martínez. (folios 38 al 42)


ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR y PRACTICAR de oficio por ser conducente, pertinente y útil, la práctica de la siguiente prueba, advirtiéndole al destinatario que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7 de la Gobernación del Tolima, correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. **Para tal efecto, líbrese** los oficios correspondientes por parte de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima:

Oficiar a la Administración Municipal del Espinal al correo institucional: contactenos@elespinal-tolima.gov.co, para que se remita la siguiente información:

1. Certificar por parte de quien corresponda según el manual de funciones, el número de placas asignadas a los elementos ingresados al almacén en el 2019 que se relacionan a continuación provenientes de la Aceptación de propuesta No. 333 del 09 de mayo de 2019.

Und	Código	Cant	Descripción de Elementos	Vr. unitario	Total
UND	224010064	2	COMPUTADOR INTEGRADO DE ALTA GAMA CRE	\$ 4.938.480	\$ 9.876.960
UND	224010051	6	IMPRESORA TIPO LASSER BLANCO Y NEGRO HP	\$ 2.128.000	\$ 12.768.000
UND	224010022	1	LECTOR DE CODIGO	\$ 120.080	\$ 120.080
			Total		\$ 22.765.040

2. Certificar conforme el sistema del inventario de la Administración Municipal si las personas que se relacionan a en el siguiente cuadro figuran o figuraron con los bienes que allí se relacionan a su cargo y responsabilidad y si dicho reporte es el documento idóneo para determinar la responsabilidad de los funcionarios sobre los bienes devolutivos de la Entidad.
3. Certificar conforme el sistema del inventario de la Administración Municipal si las personas que se relacionan a en el siguiente cuadro figuran o figuraron con los bienes que allí se relacionan a su cargo y responsabilidad y si dicho reporte es el documento idóneo para determinar la responsabilidad de los funcionarios sobre los bienes devolutivos de la Entidad. Según el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

***Impresoras**

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Anterior	Estado	Texto25	Ind_Salida	Texto46	TipoMovimiento1	Movimiento1	Fecha	Movimiento1	Dependencia	Responsable
224010051	1	Placa 15858			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		13/10/2019	20190000	OFICINA DE CONTABILIDAD	CARRERA ROJAS HERNANDO	
224010051	1	Placa 15859			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		03/10/2019	20190002	OFICINA TESORERIA	WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO	
224010051	1	Placa 15865			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		12/17/2019	20190017	BODEGA DE INSERVIBLES	RESPONSABLE INSERVIBLES	
224010051	1	Placa 15867			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		11/05/2019	20190126	CENTRO DE CONVENCENCIA GUADANA	JORGE IVAN SAIGOSA MENDEZ	
224010051	1	Placa 15841			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		11/05/2019	20190127	OFICINA DE PROVEEDOR	RODRIGUEZ RICARDO DANIEL VARELA	
224010051	1	Placa 15853			0:BUENO	2,128,000.00	-1:SI	SDF		31/05/2019	20190128	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL	LANNY JULIETH TORRES ROJAS	

Lector de Código

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Anterior	Estado	Ind_Salida	Texto46	TipoMovimiento1	Fecha	Movimiento1	Dependencia	Responsable
224010022	1	Placa 15852			0:BUENO	-1:SI	SDF		201900612	201900012	OFICINA DE INGRESOS	BAGCN CUBIDES AURY ROCIO

Entrada elementos


Elemento	NombreElemento	Unidad	Tipova	Cantidad	ValorUnitario	ValorTotal	Marca	sofisticado	Devolu	Texto135	Estado	TipoMov	Acumero	DocAs	Fecha
224010064	COMPUTADOR INTEGRADO DE ALTA GAMA CRE	UND	MAYOR VALOR	2	4,938,480.00	9,876,960.00			0		2:BUENO	EDU	201900023		28/05/2019
224010051	IMPRESORA TIPO LASER BLANCO Y NEGRO HP	UND	MAYOR VALOR	6	2,128,000.00	12,768,000.00			0		8:BUENO	EDU	201900023		28/05/2019
224010022	LECTOR DE CODIGO	UND	MAYOR VALOR	1	120,080.00	120,080.00			0		1:BUENO	EDU	201900023		28/05/2019

Computadores

Elemento	Cantidad	Placa	Serie	Anterior	Estado	Texto25	Ind_Salida	Texto46	TipoMovimiento1	Movimiento1	Fecha	Movimiento1	Dependencia	Responsable
224010064	1	Placa 15859			0:BUENO	4,938,480.00	-1:SI	SDF		31/05/2019	20190125	COMISARIA DE FAMILIA	SILVA MARTINEZ PEDRO JOSE	
224010064	1	Placa 15860			0:BUENO	4,938,480.00	-1:SI	SDF		11/05/2019	20190128	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL	LANNY JULIETH TORRES ROJAS	

En caso de no tener certeza sobre la procedencia o el uso de los bienes en cuestión, se deberá certificar la razón por la cual no se puede identificar a la persona responsable de los bienes adquiridos mediante la aceptación de la propuesta No. 333 del 19 de mayo de 2019.

- Certificar si la dependencia del almacén de la Entidad o por parte de quien corresponda conforme el manual de funciones realiza seguimiento y/o actualizaciones al inventario de la Entidad a cargo de los diferentes funcionarios responsables, en todo caso allegar el histórico del estado y la responsabilidad sobre cada uno de los bienes que se relacionaron en el numeral 1.
- Certificar si por parte del funcionario Pedro José Silva quien figura como responsable del elemento 224010064 con placa 15859 adscrito a la dependencia de la Comisaría de Familia, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
- Certificar si por parte del funcionario Lanny Julieth Torres quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15858 adscrito a la dependencia de Secretaría de Gobierno y General, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elementos o cualquier otra novedad al respecto.
- Certificar si por parte del funcionario Lanny Julieth Torres quien figura como responsable del elemento 224010064 con placa 15860 adscrito a la dependencia de la Secretaría de Gobierno y General, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elementos o cualquier otra novedad al respecto.

8. Certificar si por parte del funcionario Hernando Rojas Cabrera quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15853 adscrito a la dependencia de la Oficina de Contabilidad, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
9. Certificar si por parte del funcionario William Ferney Ramírez Quimbaya quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15854 adscrito a la dependencia de la Oficina de Tesorería, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
10. Certificar si por parte del funcionario Jorge Ivan Sabogal Méndez quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15856 adscrito a la dependencia de la Centro de Convivencia Ciudadanía, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
11. Certificar si por parte del funcionario Diana Marly Rodríguez Ricaurte quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15857 adscrito a la dependencia de la Oficina de Proyectos, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.
12. Certificar si por parte del funcionario encargado de la dependencia de Responsable inservibles quien figura como responsable del elemento 224010051 con placa 15855, según documento 20210420074411 allegado por parte de la Directora Administrativa de la TICs y el almacenista, actualmente continúa como responsable de dicho elemento y en caso de no ser así indicar cuál es el estado, ubicación y funcionario responsable de dicho elemento o cualquier otra novedad al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.414.517, con Tarjeta Profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la Compañía de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-079-2021 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal -Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio radicado en esta entidad con el número CDT-RE-2021-00004291 del 14 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO CUATRO: Reconocer personería jurídica al abogado ALFREDO LOZANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.238 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 35845 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de los señores DIEGO FERNANDO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.105.675.157 y WILLIAN FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO, identificado con

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cedula de ciudadanía 93.137.540 en el Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-079-2021 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal –Tolima.

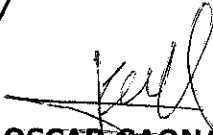
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por estado por medio de la Secretaría General y Común, el presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubiere y compañías aseguradoras.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su Competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAONA MOLINA
 Profesional Universitario